

Artículo 81- Aptitud para contraer matrimonio / tarea 1

Artículo 81- Aptitud para contraer matrimonio

La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y las mujeres mayores de catorce, siempre que medie la autorización que determinan los artículos.

Comentario

Lo que trata de explicar según el artículo que el matrimonio es libre no obstante ambos deben de ser mayores de edad con el debido consentimiento de los padres.

Artículo 83- Prohibición de Contratar matrimonio

No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, el matrimonio de menores de dieciséis (16) años de edad.

Comentario

Claro está este artículo que es ilegal que estén de acuerdo en autorizar un matrimonio de algún menor de edad.

Artículo 84-

En caso de desacuerdo de los padres o de negativas de las personas llamadas a otorgar la autorización, el juez puede concederlas cuando los motivos en que se funda las negativas no fueren razonables.

Comentario

Si alguno de los padres no quieren autorizar la boda o las personas que debe otorgar el permiso se más todo queda a cuestión de un juez.